



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PROCEDEDOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/230/1469/22
Ciudad de México, a 15 de junio de 2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso
de la Ciudad de México
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir para los fines procedentes, copia del oficio número 100.2022.OEL.080 suscrito por el Mtro. Edwin Enrique Ramírez Lemus, Titular de la Oficina de Enlace Legislativo de la Secretaría de Economía, así como el original de su anexo, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo contenido en el diverso número MDRPA/CSP/0190/2022 emitido por ese Órgano Legislativo, **relativo a realizar acciones para que las personas que necesiten adquirir servicios médicos en hospitales privados, tengan conocimiento acerca de los costos de dichos servicios desde un inicio, de un modo claro y preciso. Asimismo, vigilar el cumplimiento de los costos establecidos y sancionar a aquellas instituciones privadas de salud que no respeten los mismos o no brinden la información a cabalidad.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.




DR. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA
Encargado del Despacho de la
Unidad de Enlace

C.c.p.- **Lic. José Antonio De La Vega Asmitia**, Jefe de la Oficina del Secretario de Gobernación.- Presente.
Mtro. Edwin Enrique Ramírez Lemus, Titular de la Oficina de Enlace Legislativo de la Secretaría de Economía.- Presente.
Minutario



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CDL... 1469



Oficio No.100.2022.OEL.080
Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo
Ciudad de México, a 15 de junio de 2022

881

Dr. Valentín Martínez Garza

Encargado de Despacho de la Unidad de Enlace
de la Secretaría de Gobernación

Presente

Me refiero al oficio número SG/UE/230/322/22 de fecha 25 de enero de 2022, a través del cual se remitió el punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Ciudad de México, cuyo resolutivo se transcribe a continuación:

Primero.- Se exhorta, de manera respetuosa, a la persona titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), a efecto de que establezcan las medidas idóneas que garanticen, salvaguarden y tutelen el derecho a la salud y la vida de la ciudadanía, para lo cual se considera necesario que se realicen acciones para que las personas que necesiten adquirir servicios médicos en hospitales privados, tengan conocimiento acerca de los costos de dichos servicios desde un inicio, de un modo claro y preciso. Asimismo, que se vigile el cumplimiento de los costos establecidos y se sancione a aquellas instituciones privadas de la salud que no respeten los mismos o no brinden la información a cabalidad.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las fracciones IV y V del artículo 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, solicito que por su amable conducto se haga de conocimiento del H. Congreso de la Ciudad de México la información contenida en el oficio No.100.2022.OEL.081 por los medios que considere adecuados.

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se

GOBERNACIÓN SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
RECIBIDO	
15 JUN. 2022	
HORA:	14:38
RECIBIÓ:	NLD
UNIDAD DE ENLACE	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente



Mtro. Edwin Enrique Ramírez Lemus
Titular de la Oficina de Enlace Legislativo

C.c.p. Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo. – Secretaria de Economía. – Para conocimiento. – Folio: Economía.0138.2022.
Mtro. Francisco Ricardo Sheffield Padilla. – Procurador Federal del Consumidor. – Para conocimiento.

MABM

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficio No.100.2022.OEL.081
Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo
Ciudad de México, a 15 de junio de 2022

CC. Integrantes de la Mesa Directiva
H. Congreso de la Ciudad de México
Presente.

Me refiero al oficio MDRPA/CSP/0190/2022 de fecha 19 de enero de 2022, a través del cual se remitió el punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Ciudad de México, cuyo resolutivo se transcribe a continuación:

Primero.- Se exhorta, de manera respetuosa, a la persona titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), a efecto de que establezcan las medidas idóneas que garanticen, salvaguarden y tutelen el derecho a la salud y la vida de la ciudadanía, para lo cual se considera necesario que se realicen acciones para que las personas que necesiten adquirir servicios médicos en hospitales privados, tengan conocimiento acerca de los costos de dichos servicios desde un inicio, de un modo claro y preciso. Asimismo, que se vigile el cumplimiento de los costos establecidos y se sancione a aquellas instituciones privadas de la salud que no respeten los mismos o no brinden la información a cabalidad.

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) está encargada de promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores, para lo cual realiza las acciones necesarias para promover el respeto de los derechos de los consumidores, a través de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales de la materia.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracciones XIII y XIV de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), a PROFECO le corresponde, entre otras atribuciones, vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor y, a la vez evitar duplicación de funciones; así como vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la LFPC, así como de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) y demás disposiciones aplicables, y en su caso determinar los criterios para la verificación de su cumplimiento.

De ahí que, en términos de lo contenido en el artículo 96 de la LFPC, la PROFECO pueda actuar de oficio para practicar la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo los de tránsito, de acuerdo a lo dispuesto en esa ley, y en términos del procedimiento previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como efectuar la verificación de las NOM's aplicables.

Aunado a ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la LFPC, la PROFECO también puede efectuar las verificaciones correspondientes, en atención a las denuncias que cumplan con los requisitos contenidos en el referido precepto y que sean presentadas por cualquier persona ante ésta, en contra de un proveedor por actos que afecten los intereses de una colectividad de consumidores por el posible incumplimiento a lo dispuesto en la LFPC, y demás disposiciones aplicables.

En ese tenor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracciones I y XV del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor (RPFC), la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza (DGVDC), es la unidad administrativa en la PROFECO que se encarga de ordenar la verificación y vigilancia, de oficio o a petición de parte, en los términos previstos en la LFPC, y de las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables y supervisar su observancia; así como, ordenar en los términos de la LFPC y de otros ordenamientos legales, en el ámbito de su competencia, la verificación y vigilancia de la publicidad e información relativa a bienes, productos y servicios que se difunda, y ordenar, en su caso, la suspensión o corrección de dicha publicidad o información.



Derivado de lo anterior, la DCVC ha verificado que los proveedores cumplan con las siguientes acciones:

- Informar y exhibir los precios y tarifas
- Respetar los precios y tarifas
- Entregar comprobantes
- Cumplir con las promociones y ofertas

Con lo anterior, la PROFECO refrenda su compromiso de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como de procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de consumo. Todo ello a efecto de vigilar el cumplimiento de los costos establecidos para los servicios médicos en hospitales privados y sancionar a aquellas instituciones privadas de salud que no los respeten o no brinden la información a cabalidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente



Mtro. Edwin Enrique Ramírez Lemus
Titular de la Oficina de Enlace Legislativo

C.c.p. Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo. – Secretaria de Economía. – Para conocimiento. – Folio: Economía.0138.2022.
Mtro. Francisco Ricardo Sheffield Padilla. – Procurador Federal del Consumidor. – Para conocimiento.

MABM

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se







Ciudad de México, a 25 de enero de 2022

MTRA. TATIANA CLOUTHIER CARRILLO

Secretaria de Economía

Presente

Con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número MDP/PA/CSP/0190/2022 el H. Congreso de la Ciudad de México, comunica a esta Secretaría el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 19 del actual, mismo que a continuación transcribo:

"Primero.- Se exhorta, de manera respetuosa, a la persona titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), a efecto de que establezcan las medidas idóneas que garanticen, salvaguarden y tutelen el derecho a la salud y la vida de la ciudadanía, para lo cual se considera necesario que se realicen acciones para que las personas que necesiten adquirir servicios médicos en hospitales privados, tengan conocimiento acerca de los costos de dichos servicios desde un inicio, de un modo claro y preciso. Asimismo, que se vigile el cumplimiento de los costos establecidos y se sancione a aquellas instituciones privadas de salud que no respeten los mismos o no brinden la información a cabalidad.

Segundo.- Se exhorta, de manera respetuosa, a la persona titular del Consejo de Salubridad General, a efecto de que realice una campaña de concientización y difusión dirigida a la población en general, sobre lo establecido en los "Estándares para implementar el modelo en hospitales", edición 2018, para las instituciones privadas de salud, con la finalidad de que tengan conocimiento de que durante el proceso de admisión, el paciente y su familia deben recibir información suficiente que les permite tomar decisiones".

Por lo anterior, le remito copia del documento al que me he referido; mismo que contiene el citado Acuerdo para los fines procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

27 ENL. 3123

CaBeu

12:40

DR. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA
Encargado del Despacho de la
Unidad de Enlace

Recibido
1- Feb-22
12:18

C.c.p.- Lic. José Antonio De La Vega Asmitia, Jefe de Oficina del Secretario de Gobernación.- Presente.
CC. Integrantes del H. Congreso de la Ciudad de México.- Presentes.
Folio: E.CCG.22-1197
Minutario



